

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 77.001.33.33.005.2016-00186-00

Ejecutante: DARLYS LUCIA SUAREZ SUAREZ

Ejecutado: MUNICIPIO DE COROZAL SUCRE

Medio de control: Ejecutivo

Visto el informe secretarial, el despacho procede a decidir previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se observa la solicitud de fraccionamiento y entrega del depósito judicial, según memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante el 14 de diciembre de 2018 (fl.147). Así mismo solicita se liquiden las costas procesales incluidas las agencias en derecho.

Mediante auto de fecha 1° de octubre de 2018 se encuentra aprobada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en la suma de \$115.789.470,42 (fl.103).

En este orden, el despacho ordenará fraccionar el depósito judicial #463030000578414 por valor de: \$157.407.580, uno para cancelar la liquidación del crédito \$115.789.470,42 y el otro por valor de: \$41.618.159,58 que se pondrá a disposición del juzgado hasta tanto se liquiden las costas del proceso.

Por último, se ordenará se realice la liquidación de costas por secretaria¹.

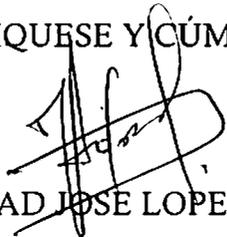
Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

¹ Teniendo en cuenta que ya fueron fijadas las agencias en derecho en el 10% de la suma ordenada a cancelar mediante sentencia del 22 de mayo de 2018 (fl.88-91).

RESUELVE:

1. Ordénese fraccionar el depósito judicial #463030000578414 cuya suma es de: \$157.407.580, uno para cancelar la liquidación del crédito \$115.789.470,42 y el otro por valor de: \$41.618.159,58 que se pondrá a disposición del juzgado hasta tanto se liquiden las costas del proceso.
2. Realizado lo anterior, ordénese la entrega del título judicial por valor de \$115.789.470,42 a favor de la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. Dairo Pérez Méndez, por estar facultado para ello.
3. Realícese la liquidación de costas por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez

